



FEDERACIÓN JUNTA LOCAL FALLERA DE PATERNA
COVES DEL PALAU, 28
46980 PATERNA (VALENCIA)
JLFP.SECRETARIA@GMAIL.COM

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA LOCAL FALLERA DE PATERNA

Artículo 1. Objeto

1. Las presentes normas tienen por objeto la regulación del funcionamiento del Registro Electrónico de la Federación Junta Local Fallera de Paterna.
2. Dicho registro estará bajo la responsabilidad de la Secretaría General por lo que respecta a su gestión, disponibilidad y seguridad.

Artículo 2. Acceso al Registro Electrónico

1. Los interesados en acceder al Registro electrónico de la Federación Junta Local Fallera de Paterna deberán hacerlo a través de la dirección de correo electrónico **jlfp.secretaria@gmail.com**.
2. La Federación sólo admitirá en su Registro Electrónico la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones emitidos desde la dirección o direcciones de correo electrónico previamente facilitadas por las distintas comisiones falleras; con el fin de garantizar la identidad, autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

Artículo 3. Documentos admitidos en el Registro Electrónico

El Registro Electrónico admitirá cualquier solicitud, comunicación o escrito dirigido a cualquier delegación de la federación.

Artículo 4. Exigencia de la presentación a través del Registro Electrónico

La presentación a través del Registro electrónico tiene carácter voluntario, siendo alternativa a la utilización del Registro General de esta Federación.



FEDERACIÓN JUNTA LOCAL FALLERA DE PATERNA
COVES DEL PALAU, 28
46980 PATERNA (VALENCIA)
JLFP.SECRETARIA@GMAIL.COM

Artículo 5. Horario de funcionamiento

El Registro Electrónico estará en funcionamiento permanente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 6. Plazos y cómputos

1. En el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en que se produjo efectivamente la recepción en el Registro Electrónico.
2. La presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones efectuada con anterioridad a la apertura del plazo que se establezca en cada caso, se entenderá realizada a las 20 horas del último día del referido plazo. Esta circunstancia deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación por si quisiera presentarlo de nuevo dentro del plazo establecido.
3. La recepción en un día inhábil (festivo o período vacacional) se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente, considerándose como fecha y hora de entrada las 20 horas del mismo.
4. En caso de presentar documentos electrónicos de cualquier tipo que contengan virus informáticos, programas espías o, en general, cualquier tipo de código malicioso, se considerará sin más trámite que no han sido presentados y se suspenderá de inmediato cualquier operación que requiera su proceso o utilización. En este caso, se remitirá al interesado un correo electrónico informativo al respecto.

Artículo 7. Recibo acreditativo de presentación

1. El Registro Electrónico emitirá, en el plazo máximo de cinco días, recibo acreditativo de presentación, que incluirá, entre otros datos, los siguientes:
 - a. La fecha y la hora de presentación.
 - b. El número de registro de entrada.
 - c. La copia autenticada del documento presentado.



FEDERACIÓN JUNTA LOCAL FALLERA DE PATERNA
COVES DEL PALAU, 28
46980 PATERNA (VALENCIA)
JLFP.SECRETARIA@GMAIL.COM

2. Cuando el usuario no reciba el resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación, no se garantiza que se haya producido su recepción y en tal caso debe ponerse en contacto con la Secretaría General de esta Federación.

Artículo 8. Interrupción del servicio

El funcionamiento del Registro Electrónico sólo se podrá interrumpir por causas técnicas y durante el tiempo imprescindible. En tal caso, se deberá avisar de la interrupción con la máxima antelación posible.

Disposición Adicional Primera

Cualquier solicitud, escrito o comunicación que el interesado presente en el Registro Electrónico que no cumpla con lo dispuesto en las presentes normas de funcionamiento no tendrá efecto y se tendrá por no presentado, circunstancia que se comunicará inmediatamente al interesado.

Disposición Adicional Segunda. Entrada en vigor

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento al día siguiente de la aprobación de las presentes normas de funcionamiento.

Disposición Adicional Tercera. Protección de datos

La utilización del Registro Electrónico estará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal; y normativa de desarrollo y complementaria.